



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



116/C.1441

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS DE MÁLAGA**

En la Ciudad de Málaga, a 27 de mayo de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

De una parte, **DOÑA MARIA DOLORES CANO ROMERO**, mayor de edad, con DNI número 30460659-B, en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, apoderada y actuando en calidad de Directora General de dicha Fundación.

De otra parte, **D. ALBERTO MULA SÁNCHEZ**, Gerente de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** (en adelante también podrá ser designado como **BENEFICIARIO**), en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que para dar cumplimiento a los fines de ambas partes, estas acuerdan la formalización del presente documento, en base a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)**, tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A



3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

**SEGUNDA.-** El presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el expositivo anterior y en la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, tiene por objeto establecer una colaboración entre **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** y **EL BENEFICIARIO**, que permita atender más eficazmente los fines culturales.

**TERCERA.-** A los efectos establecidos anteriormente, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, colaborará con una aportación de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**. Esta aportación se destinará única y exclusivamente a la realización de MDT7 (El Mal de Tourette), consistente en ofrecer al público la posibilidad de descubrir las múltiples tendencias de la creación contemporánea en lo que a artes escénicas se refiere. El Ciclo se realizará los días 16, 17 y 18 de Junio de 2016.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que la Agencia es titular, cuenta número 2103 0722 83 0030014865.

El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono bien en la cuenta que se indica bien con el pago de lo requerido por el beneficiario.

**CUARTA.-** El **BENEFICIARIO** podrá disponer de la cantidad consignada en la estipulación anterior desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta el quince de diciembre del año 2016, siempre previa entrega de documentación solicitada por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** o cualquiera de sus **FUNDACIONES**.

Si el **BENEFICIARIO** no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado en la estipulación anterior, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración.

Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la estipulación tercera de este acuerdo, en el caso de que el **BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

**QUINTA.-** En contraprestación el **BENEFICIARIO** se obliga a:

- ✓ Incluir el logotipo que facilite **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** al **BENEFICIARIO**, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.
- ✓ Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.



- ✓ Adjuntar como **ANEXO I**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.

**SEXTA.-** Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

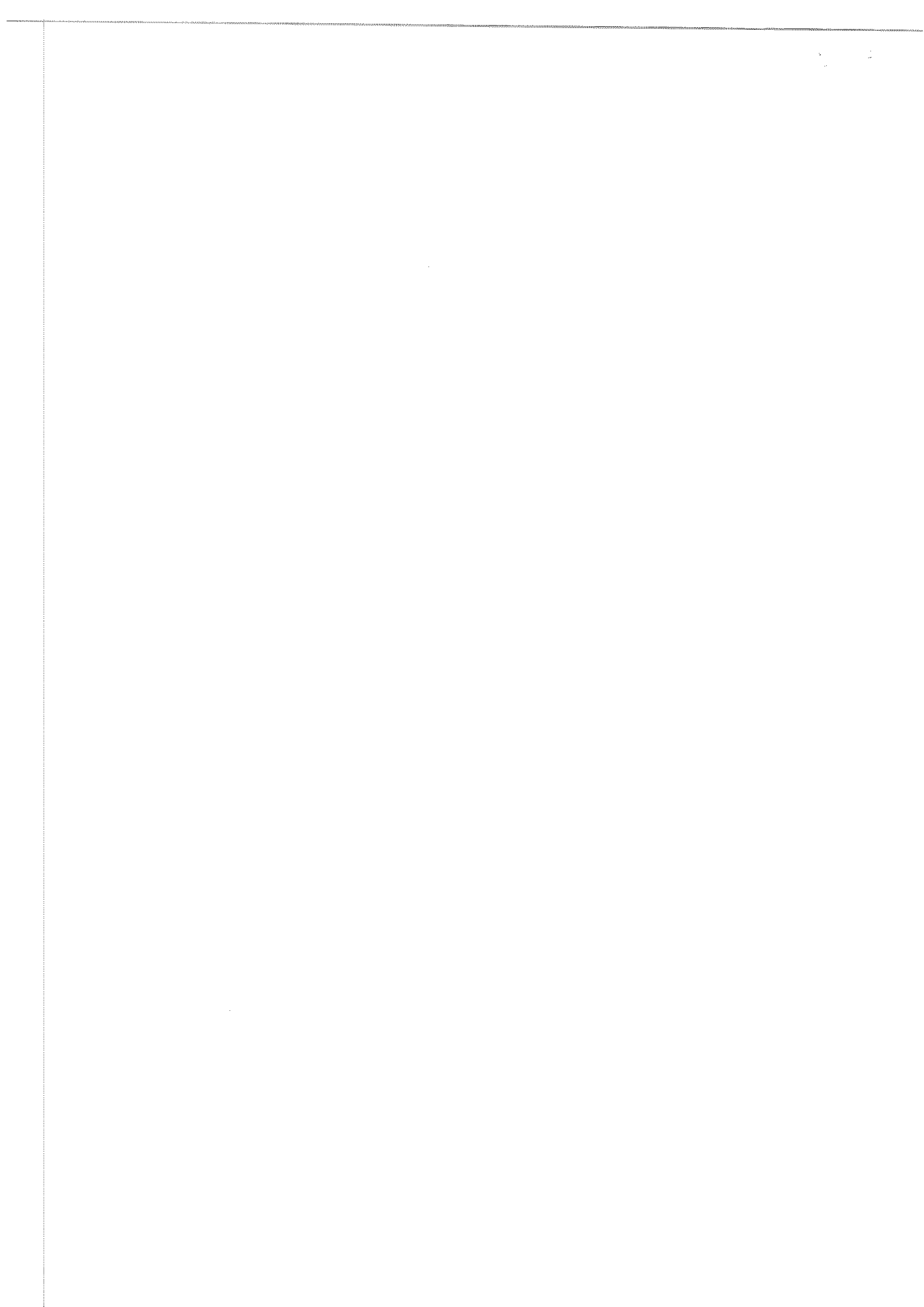
El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.



**Fdo.- M<sup>a</sup> Dolores Cano Romero**  
DIRECTORA GENERAL  
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA



**Fdo.- Alberto Mula Sánchez**  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES





## ANEXO I

### DECLARACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El abajo firmante, como representante legal de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES – TEATRO CÁNOVAS**, con C.I.F número Q-9155027G, en adelante denominado **BENEFICIARIO**, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, **MANIFIESTA** ante **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**:

- Que a fecha del presente documento los **TITULARES REALES** del **BENEFICIARIO** son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI / Pasaporte / Tarjeta Residencia	Cargo / Representación	Titular real por: (1)
Eduardo Tamarit Pradas	Española	75.417.484-R	Director	
Alberto Mula Sánchez	Española	00.786.137-C	Gerente	

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en los términos legalmente previstos. Dicha documentación consistirá en:

- Fotocopia del CIF
- Fotocopia del DNI / Pasaporte / Tarjeta Residencia de los representantes legales y de los titulares reales
- Fotocopia de los Estatutos
- Fotocopia de las Escrituras de Constitución
- Fotocopia del documento en el que consten dichos representantes legales (Actas, Nombramiento, Certificado...)



- O cualquier otra documentación que pueda ser requerida por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** en atención a lo previsto en la normativa de prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El firmante se compromete a informar a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** de cualquier modificación en el CARGO O REPRESENTACIÓN y a aportar la documentación justificativa.

En Málaga, a 27 de mayo de 2016

Fdo.- D. Eduardo Tamarit Pradas  
D.N.I. 75.417.484-R

Fdo.- Alberto Mula Sánchez  
D.N.I. 00.786.137-C

**NOTA:** A los efectos del artículo 5 de la LOPD les informamos que los datos de las personas físicas que se incluyen en esta manifestación, por la relación que les une con la persona jurídica en cuestión, serán incorporados a los ficheros de los que es responsable Fundación Bancaria Unicaja, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, en lo que afecta a la identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial.

(1) Titular Real por:

1. Poseer o controlar, en último término, directa o indirectamente, más del 25% del capital.
2. Poseer o controlar, en último término, directa o indirectamente, más del 25% de los derechos de voto.
3. Ejercer el control directo de la gestión.
4. Ejercer el control indirecto de la gestión.
5. Ser titular del 25% o más de los bienes administrados.
6. Ejercer el control del 25% o más de los bienes administrados.
7. Ser eventual beneficiario del 25% o más de los bienes administrados.